



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

TRD: 2023-100.13.084

RESOLUCIÓN No. 084

24 de Noviembre de 2023

“POR EL CUAL SE SUSPENDE EL CALENDARIO ELECTORAL PERIODO 2023- 2028 PARA ELECCIÓN DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL EJERCICIO EQUITATIVO DE LA DEMOCRACIA Y QUE SE CUMPLA EN CONDICIONES IGUALITARIAS Y TRANSPARENTES”.

Los Registradores Especiales del Estado Civil de Palmira, el Alcalde del Municipio de Palmira y el Personero Municipal, en uso de las atribuciones Constitucionales, y en virtud de lo plasmado en la Ley No 497 de 1999, Resolución No. 2543 de 2003, y el literal d) artículo 29 de la Ley No 1551 de 2012, Resolución No 1707 de 2019 del Consejo Nacional Electoral, Decreto Nacional No 2241 de 1986 Código Electoral, ley No 1475 de 2011 y Ley No 163 de 1994 y

CONSIDERANDO.

Que la Resolución No. 2543 del 4 de junio de 2003, emanada del Consejo Nacional Electoral, reglamenta el proceso de votación para la elección de los Jueces de Paz y de Reconsideración.

Que la Ley 497 de 1999 crea los Jueces de Paz y reglamenta su organización y funcionamiento, estableciendo además que los Jueces de Paz y de Reconsideración serán elegidos mediante votación popular por los ciudadanos de las comunidades ubicadas en la circunscripción electoral.

Que mediante Mesa Técnica desarrollada el pasado 16 de noviembre de 2022, registrada en acta 047 del mismo año, se acordó la cooperación institucional entre las instituciones como lo dicta la norma y se define como fecha de elección de acuerdo con el periodo constitucional de los jueces de paz, el domingo 26 de noviembre de 2023.

Que el Concejo Municipal de Palmira en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 10 del Artículo 313 de la Constitución Política Nacional de 1991, artículo 11 de la Ley 497 de 1999 y la Resolución No. 2543 de 2003 del Consejo Nacional Electoral - CNE, expide el Acuerdo No 067 del 23 de mayo de 2023 *“por el cual se convoca a elecciones de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración en el municipio de Palmira para el periodo 2023-2028 y se dictan otras disposiciones”.*

Que de acuerdo con la normatividad correspondiente, el 26 de noviembre de 2023 se realizarían las elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, siendo necesario establecer el calendario electoral, para lo cual los Registradores Especiales del Estado Civil, el Alcalde del Municipio de Palmira y el Personero Municipal, mediante Resolución No. 011 de fecha 10 julio 2023, *se establece el Calendario Electoral para las elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el Municipio de Palmira, para el periodo 2023-2028”.*

Que en mesa Técnica de fecha marzo 16 de 2023 se estableció la DIVIPOLE, a proponer para el desarrollo de las para elecciones de jueces de paz y jueces de reconsideración del periodo 2023-2028, en la Jurisdicción del Municipio.

Que teniendo en cuenta el Acuerdo Municipal No 067 de fecha 24 de mayo del 2023 y atendiendo lo solicitado por el Dr. WILLIAM ANDREY ESPINOSA R, Personero Municipal de Palmira, en su oficio TRD-300-04-1024, de fecha 16 de noviembre del 2023, se adelantó el martes 21 noviembre de 2023, horario: 10.00 a.m. a 12.00 m. reunión extraordinaria presencial a los miembros de la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento Electoral, en las Instalaciones de la Personería

Municipal de Palmira, carrera 24 No 21-20 barrio las Victorias de Palmira, para tratar lo relacionado con el proceso de elección popular de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración. El Señor Personero presenta informe de las etapas del proceso electoral en curso, relacionadas con la convocatoria e inscripción de candidatos, manifestando a los presentes que solo se postularon once (11) personas para Jueces de Paz y cuatro (4) personas para Jueces de Paz de Reconsideración, así:

COMUNAS	JUEZ DE PAZ	JUEZ DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN	TOTAL
Comuna 2- urbana	1	0	1
Comuna 3- urbana	1	1	2
Comuna 4- urbana	2	0	2
Comuna 5- urbana	2	0	2
Comuna 6- urbana	1	0	1
Comuna 7- urbana	1	2	3
Comuna 8 - rural	1	0	1
Comuna 9 - rural	1	0	1
Comuna 10- rural	0	1	1
Comuna 13 - rural	1	0	1
TOTAL	11	4	15

Que pese a haber realizado una adecuada divulgación institucional, desde el día 26 de julio del 2023, con el objetivo de que las ciudadanos Palmiranos, tanto de la zona rural (9 comunas) como de la zona urbana (7 comunas) del municipio de Palmira, se postularan e inscribieran como candidatos para desarrollar el proceso electoral en esta jurisdicción, conforme a lo plasmado en la artículo 30 de la Ley No 1475 de 2011, artículo 11 inciso 3 de la Ley No 497 de 1999, artículo 2 y 3 de la Resolución No 2543 de 2003, artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 067 del 24 de mayo de 2023, no se pudo obtener un número de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración a elegir en cada Comuna (16 comunas), consistente en tres (3) Jueces de Paz y dos (2) Jueces de Paz de Reconsideración y solo se inscribieron once (11) personas que estarían postuladas para Jueces de Paz y cuatro (4) personas para Jueces de Paz de Reconsideración.

Que conforme a la DIVIPOLE propuesta para el desarrollo del presente proceso del periodo 2023-2028, en la Jurisdicción del Municipio, no se cubre la totalidad de la circunscripción electoral en cada comuna, tanto de la zona rural (9 comunas) como de la zona urbana (7 comunas) del municipio de Palmira, para llevar a cabo las elecciones populares.

Que por los antecedentes normativos referidos y ante la necesidad de garantizar el ejercicio equitativo de la democracia y que se cumpla en condiciones igualitarias y transparentes en las elecciones programadas para el día 26 de noviembre del 2023 y como quiera que no se logró el cupo de las circunscripciones electorales en cada comuna tanto de la zona rural (9 comunas) como de la zona urbana (7 comunas) del Municipio de Palmira, para llevar a cabo la elección popular se hace necesario suspender el calendario electoral para elección de Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración en el municipio de Palmira, para el periodo 2023-2028.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER, el Calendario Electoral para elección de Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración en el municipio de Palmira, aprobado mediante Resolución No. 011 de fecha 10 julio 2023, *“por la cual se establece el Calendario Electoral para las elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el Municipio de Palmira para el periodo 2023-2028”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, en el próximo periodo constitucional, un nuevo Calendario Electoral para las elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el Municipio de Palmira, para el periodo 2024-2029, con el fin de garantizar el ejercicio equitativo de la democracia y que se cumpla en condiciones igualitarias y transparentes en el proceso electoral de elección popular en el Municipio de Palmira.

PARÁGRAFO: Se respetarán las inscripciones realizadas, en cumplimiento de la etapa electoral de Inscripción de candidatos ante el Personero Municipal, que obedece a once (11) personas que estarían postuladas para Jueces de Paz y cuatro (4) personas para Jueces de Paz de Reconsideración.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se registrará por las normas electorales vigentes y partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés 2023.



OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal.



ADRIANA MARIA REYES GUAYARA
Registradora Especial del Estado Civil.



ANDRÉS FELIPE NIÑO FAJARDO
Registrador Especial del Estado Civil.



WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
Personero Municipal.

Proyector: Ana Inés Salas Torres - Profesional Especializado 3 -Secretaría de Gobierno 

Revisó: Jorge Manuel Quiñonez Muñoz- Secretario de Gobierno (E) 

Alejandra Cardona Duque -Secretaría Jurídica 

Manuel Fernando Flórez Arellano - Secretario General

Aprobó: Oscar Eduardo Escobar García- Alcalde Municipal.

Adriana María Reyes Guayara – Registradora Especial de Palmira

Andrés Felipe Niño Fajardo – Registrador Especial de Palmira

William Andrey Espinosa Rojas – Personería Municipal